

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL EXPEDIENTE AIP/004/17 SERVICIO RIOJANO DE SALUD.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Solicitud de ejercicio del derecho de acceso a la información pública realizada por [REDACTED] en representación de Marea Blanca Rioja, con entrada en la oficina auxiliar de registro del Gobierno de La Rioja el día 23 de mayo de 2017, en ella se solicita información sobre el gasto farmacéutico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Sobre el procedimiento.

El procedimiento es el establecido en el título I, Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en adelante Ley 19/2013, en la que se regula el derecho de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- Sobre la solicitud de acceso a información pública y la competencia para resolver sobre su acceso.

La solicitud de [REDACTED], en representación de Marea Blanca Rioja, se ampara en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, solicita lo siguiente:

"La reunión ordinaria de la Plataforma del pasado día 2 de mayo hemos acordado solicitar de manera formal la copia de los pliegos de condiciones, cláusulas técnicas, contratos y/o convenios o cualquier otra formulación que esa Consejería, la Fundación Rioja Salud y SERIS, tiene formalizados con empresas o entidades privadas:

Transporte sanitario adjudicado recientemente a Ferrovial, CIBIR y gasto farmacéutico"

El artículo 15.2 de la Ley 3/2014 de 11 de septiembre de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, que establece: "En los organismos públicos serán competentes los presidentes".

En este caso al tratarse de un expediente del Servicio Riojano de Salud corresponde la resolución a su Presidente.

TERCERO.- Sobre la calificación de la información requerida.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00872-2017/00029	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2017/0268250		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	Presidenta del Servicio Riojano de Salud	Maria Martin Diez de Baldeon	05/07/2017 11:52:34		
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]		

acceso a información pública. En este sentido, el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, define la información pública como "...los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones."

La finalidad de las obligaciones de publicidad activa y el ejercicio de derecho de acceso en la materia, previstas en las Leyes de transparencia estatal y autonómica, es la de permitir al ciudadano controlar la buena administración de los asuntos públicos.

El derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública, previsto en el artículo 105.c) de la Constitución, se rige en primer lugar por ésta y, en segundo lugar por el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP), que al referirse a los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:

d) *Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico...*"

CUARTO.- Sobre los expedientes objeto de la solicitud.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el apartado anterior, la información solicitada que obra en poder de este organismo, sobre gasto farmacéutico, contrato, pliegos de condiciones y cláusulas técnicas, ha sido depurada y no se encuentran documentos que puedan afectar a derechos o intereses de terceros por lo que podrá accederse a toda la documentación.

Las firmas manuscritas de los contratos referentes a gasto farmacéutico y de cualquier otro documento que se adjunta en esta Resolución, han sido suprimidas, poniendo de manifiesto que los originales de los mismos han sido efectivamente firmados.

La información sobre los contratos de productos farmacéuticos por importe inferior a 18000€, se publican en la página web del Gobierno de La Rioja, Portal de Transparencia. www.larioja.org/portal-transparencia/es/información-economica-presupuestaria-estadistica.

El resto de información solicitada, no se encuentra a disposición del Servicio Riojano de Salud, siendo facilitado su acceso por la Consejería de Salud.

La Presidenta del Servicio Riojano de Salud, en el uso de las atribuciones que legalmente le han sido conferidas

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder a Marea Blanca Rioja, representada por [REDACTED], el acceso a la información solicitada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00872-2017/00029	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública		2017/0268250
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Servicio Riojano de Salud		Maria Martin Diez de Baldeon		05/07/2017 11:52:34
2 [REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]

SEGUNDO.- Trasladar la Resolución a Marea Blanca Rioja.

Contra la presente resolución podrá interponer:

Con carácter potestativo, y según el artículo 16 de la Ley 3/2014 de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, reclamación previa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno integrado en la Administración General del Estado, según Convenio suscrito al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional 4ª.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El plazo para interponer esta reclamación es de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Directamente, recurso contencioso administrativo ante el órgano que corresponda del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, según se dispone en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículos 46.1, artículos 6 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00872-2017/00029	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2017/0268250
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Servicio Riojano de Salud	Maria Martin Diez de Baldeon		05/07/2017 11:52:34
2			